

INFORME: A despacho de la señora Juez para resolver sobre la anterior solicitud. El proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, decretado por auto del 30 de noviembre de 2018, las medidas cautelares fueron levantadas en auto del 12 de octubre de 2018.

En comunicación con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, en la fecha, indican que no existen depósitos judiciales consignados, para este proceso, además que no está creado en el portal del banco agrario, ni menos trasladado a esa oficina.

Manizales, 07 de mayo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete de mayo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPETEC
DEMANDADO:	FRANCISCO JOEL ÁNGEL GÓMEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2018-00456-00

Vista y verificada la constancia secretarial, se dispone por secretaría librar nuevo oficio dirigido a **COLPENSIONES** comunicándoles el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del treinta por ciento de la pensión, primas legales y extralegales, comisiones, nivelaciones salariales, indexación salarial y cualquier otro emolumento que el demandado señor **FRANCISCO JOEL ÁNGEL GÓMEZ** percibe como pensionado de Colpensiones.

SE RECONOCE personería amplia y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS VELÁSQUEZ FRANCO**, para que actúe en representación del señor **FRANCISCO JOEL ÁNGEL GÓMEZ**, conforme al mandato que se le confiere, para los fines legales pertinentes. Se ordena que por secretaría se le comparta el expediente digital.

Cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.76 DEL 08 DE MAYO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac343be3ba3a3e6e39da263edd71eaafd809c10a412e597e134698ec005d73c**

Documento generado en 07/05/2024 12:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>